

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, realizada por el Área de Deportes proponiendo la incoación de un Expediente de Generación de Créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, consecuencia de la resolución del Instituto para la Diversidad y el Ahorro de la Energía de 30 de mayo de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Málaga un importe de **182.490,13 €** para el **Proyecto de Gastos: 2021 2 41000 3- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes en los Pabellones Polideportivos Cubiertos Ciudad Jardín, Tiro de Pichón y la Mosca.**

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Decimosexto Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, INTERVENCIÓN
Y TESORERÍA
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 23/05/2023 08:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 23/05/2023 08:30 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 23/05/2023 13:09 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/05/2023 13:11 Emitido por: FNMT-RCM





Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se dictó resoluciones de fecha 30 de mayo de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Málaga, subvención para el proyecto e importe que se indica a continuación:

Expte.: FEDER-EELL-2020-005604

Título del Proyecto:

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes en Pabellones Polideportivos Cubiertos Ciudad Jardín, Tiro de Pichón y la Mosca.

Importe/ayuda: 182.490,13 €

Coste total del proyecto: 229.163,62 €

Aplicación presupuestaria 41-3429-63200 PAM 4550, N.º proyecto 2021/2/41000/3

Debe de considerarse que el importe de la ayuda se corresponde con el 80% de la parte subvencionable del Proyecto, por ello, tanto el 20% subvencionable restante, como la parte del proyecto no subvencionable, deben de soportarse exclusivamente por el Ayuntamiento.

Siendo que el Área de Deporte va a iniciar la contratación de la meritada obra, es por lo que solicitamos se realice la oportuna generación de crédito en la partida, dotándose al proyecto de gasto indicado del crédito suficiente para sufragar el coste total del proyecto, y ello con la mayor urgencia, dado lo ajustado de los plazos de IDAE.

Es lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

**Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA,
Fdo.: Noelia Losada Moreno.**

- **Sr. D. Rafael Sequeira Sánchez de Rivera. Director General de Economía y Presupuestos Ayuntamiento de Málaga**

Proyecto acogido a la línea de ayudas de Economía baja en Carbono para entidades Locales cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Pág. nº.: 1

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5nrsOk8VZFqr+ja597ckLw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Noelia Losada Moreno | Firmado | 11/05/2023 09:45:12 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5nrsOk8VZFqr+ja597ckLw== | | |





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202200006649 - 30/05/2022 12:37
DUS
Oficina Virtual

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a AYUNTAMIENTO DE MALAGA, titular de CIF: P2906700F, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

| Nº de Expediente | Fecha de Registro | Nº de registro |
|------------------------|-------------------|----------------|
| FEDER-EELL-2020-005604 | 18/12/2020 13:25 | 202000016877 |

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 18/12/2020 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

| | |
|---------------------|------------------------|
| Beneficiario: | AYUNTAMIENTO DE MALAGA |
| NIF: | P2906700F |
| Comunidad Autónoma: | ANDALUCÍA |
| Provincia: | MÁLAGA |
| Municipio: | MÁLAGA |
| Código Postal: | 29016 |

b) Información del representante:

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| Representante Legal: | NOELIA LOSADA MORENO |
| NIF / NIE: | 46849332B |
| Correo electrónico del Representante: | mblanco@malaga.eu |
| Teléfono de contacto: | 951929686 |

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



S
A
L
I
D
A

c) Datos del Proyecto:

| | |
|-----------------------------|--|
| Título del Proyecto: | Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes en Pabellones Polideportivos Cubiertos CIUDAD JARDÍN, TIRO DE PICHÓN Y LA MOSCA. |
|-----------------------------|--|

Descripción del Proyecto:

El objeto del proyecto en el municipio de Málaga consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado interior de 3 edificios municipales, mediante la sustitución las luminarias existentes de Vapor de Sodio y fluorescentes, por nuevas de tecnología LED, reduciéndose por un lado los consumos y mejorando la eficiencia energética de la instalación. Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

PABELLÓN CUBIERTO DE CIUDAD JARDÍN: sustitución de 257 puntos de luz de vapor de sodio y fluorescente por 257 puntos de tecnología LED, reduciéndose el consumo de 113.266,80 Kwh a 35.793,36 Kwh.

Con esta actuación, las emisiones de CO2 disminuyen de 16,7 kg de CO2/m2 a 13,4 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de C a A.

PABELLÓN CUBIERTO DEL TIRO PICHÓN: sustitución de 145 puntos de luz de vapor de sodio y fluorescente por 145 puntos de tecnología LED, reduciéndose el consumo de 49.870,68 Kwh a 21.444,48 Kwh.

Con esta actuación, las emisiones de CO2 disminuyen de 37,1 kg de CO2/m2 a 29,9 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de C a B.

PABELLÓN CUBIERTO LA MOSCA: sustitución de 223 puntos de luz de vapor de sodio y fluorescente por 223 puntos de tecnología LED, reduciéndose el consumo de 68.853,60 Kwh a 30.568,02 Kwh.

Con esta actuación, las emisiones de CO2 disminuyen de 22,2 kg de CO2/m2 a 16,1 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de C a A.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

d) Objetivos específicos y medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

| MUNICIPIO | OBJETIVO ESPECÍFICO | MEDIDA | INSTALACIÓN | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (€) | COSTE ELEGIBLE SOLICITADO (€) | INGRESOS NETOS (€) | AYUDA SOLICITADA (€) |
|-----------|---------------------|----------|--|--------------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 3 | Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes en Pabellones Polideportivos Cubiertos CIUDAD JARDÍN, TIRO DE PICHÓN Y LA MOSCA. | 229.163,62 | 229.163,62 | 0,00 | 183.330,89 |

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



S
A
L
I
D
A

| | | | | | | |
|---------------------------------|--|--------------|------------|------------|------|------------|
| 202200006649 - 30/05/2022 12:37 | | TOTAL | 229.163,62 | 229.163,62 | 0,00 | 183.330,89 |
| DUS | | | | | | |
| Oficina Virtual | | | | | | |

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a **AYUNTAMIENTO DE MALAGA**, titular de NIF: **P2906700F**, una ayuda por importe máximo de 182.490,13 € al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda a otorgar:

| MUNICIPIO | MEDIDA | INSTALACIÓN | INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€) | COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€) | INGRESOS NETOS (€) | *COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€) | AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER) |
|-----------|----------|--|------------------------------|-----------------------------|--------------------|------------------------------------|--|
| MÁLAGA | Medida 3 | Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes en Pabellones Polideportivos Cubiertos CIUDAD JARDÍN, TIRO DE PICHÓN Y LA MOSCA. | 229.163,62 | 228.112,67 | 0,00 | 228.112,67 | 182.490,13 |
| | | TOTAL | 229.163,62 | 228.112,67 | 0,00 | 228.112,67 | 182.490,13 |

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



S
A
L
I
D
A

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta: Se ha reducido de la inversión total el importe de las siguientes partidas no admitidas como coste elegible, siguiendo con lo estipulado en el artículo 7 de las Bases reguladoras:

Oficina Virtual

- PABELLON DE CIUDAD JARDIN
 - 1.7.1 Mantenimiento de la instalación existente – 425,56 €, IVA incluido.
- PABELLÓN TIRO DE PICHÓN:
 - 01.07.01 Mantenimiento de la instalación existente – 410,76 €, IVA incluido.
- PABELLON LA MOSCA
 - 01.07.01 Mantenimiento de la instalación existente – 214,63 €, IVA incluido.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:

| MUNICIPIO | OBJETIVO ESPECÍFICO | MEDIDA | EDIFICIO | INDICADORES | VALOR INDICADOR |
|-----------|---------------------|----------|------------------------|---------------------------|-------------------|
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 3 | Pabellón Ciudad Jardín | C032 (kWh/año) | 240.900,00 |
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 3 | Pabellón Ciudad Jardín | C034 (tCO2 eq/año) | 39,75 |
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 3 | Pabellón Tiro Pichón | C032 (kWh/año) | 113.862,32 |
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 3 | Pabellón Tiro Pichón | C034 (tCO2 eq/año) | 18,63 |
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 3 | Pabellón La Mosca | C032 (kWh/año) | 116.338,70 |
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 3 | Pabellón La Mosca | C034 (tCO2 eq/año) | 19,03 |
| | | | TOTAL | C032 (kWh/año) | 471.101,02 |
| | | | TOTAL | C034 (tCO2 eq/año) | 77,41 |

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Oficina Virtual

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

1) Respecto a las partidas de incluidas en los capítulos de "Legalizaciones", incluidas en el presupuesto elegible desglosado, las cuales comprenden diferentes tipologías de gastos sin facilitar en esta fase una definición y detalle preciso, se admite provisionalmente su elegibilidad que será ajustada definitivamente en la fase de verificación de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto, en función de los importes y la tipología concreta que integren cada partida, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 punto 2 de las bases, que establece que solo se considerarán elegibles, y por tanto sólo podrán ser seleccionadas para obtener la cofinanciación prevista en este real decreto, las inversiones que se realicen en la adquisición de bienes o servicios, por parte del promotor de la actuación, que sean necesarias y estén directamente relacionadas con la mejora de la eficiencia energética o la utilización de las energías renovables; pudiendo, tras su análisis, detraerse de la ayuda en caso de no cumplir los requisitos de elegibilidad.

2) En relación con las actuaciones elegibles de la medida 3, se recuerda que, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, para ser objeto de ayuda, se debe acreditar la mejora de, al menos, una letra en la calificación energética en emisiones de CO2 del edificio, según el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, regulado por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, para lo cual en la fase de verificación será objeto de comprobación dicha mejora, mediante el aporte de los certificados de eficiencia energética con la información detallada y actualizada que permita acreditar la nueva calificación energética teniendo en cuenta la actuaciones finalmente proyectadas y ejecutadas.

3) Respecto a la partidaalzada del presupuesto denominada "TASA DE VISADO DEL PROYECTO", "TASA DE VISADO DE LA DIRECCION TECNICA" y "TASA DE VISADO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD", se admite provisionalmente su elegibilidad que será ajustada definitivamente en la fase de acreditación de formalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto, en función de los importes y su tipología concreta que integren esa partida, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 punto 2 de las bases, que establece que no tendrán la consideración de gastos elegibles las licencias, tasas, impuestos o tributos (salvo el IVA soportado siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación). Así mismo y dado el alcance económico de todas las partidas que integran el presupuesto global de la actuación, en la fase de verificación de los contratos, la memoria definitiva que acompañe a los mismos debe llevar un presupuesto desglosado por partidas unitarias que permiten verificar la elegibilidad de las mismas

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202200064919/0150221530

DUS

Oficina Virtual

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria es el **31 de julio de 2023**, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202200006649 - 202200006649
DUS
Oficina Virtual

Justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".

- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) cinco años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

g) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

SEGUNDO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Oficina Virtual

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202200006649 - 30/05/2022 12:37

ANEXO I

DUS

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Oficina Virtual

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: “*Una manera de hacer Europa*”.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- c) Contratos administrativos
- d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

[http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL para Pagina_Web.pdf](http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf)





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202200006649 - 30/05/2022-12-87
El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).

Oficina Virtual

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202200006649 - 30/05/2022 12:37

pus

Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422

URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202205301129E7B8DF54D9E7B8DF54D9000008422



CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2023**

Presupuesto

| | | |
|---|--------------|-------------------|
| Orgánica | Económica: | Importe EUROS |
| 00 | 79100 | 182.490,13 |
| SUBVENCIONES DE CAPITAL DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL | | |

| | |
|--|-------------------|
| Importe | Importe EUROS |
| CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRECE CENTIMOS . | 182.490,13 |

| | | |
|---------------------------|-----------------------|---|
| Código de Gasto/Proyecto: | 2021 2 41000 3 | MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGATI |
|---------------------------|-----------------------|---|

Tercero: **U.E. UNION EUROPEA**

Interesado:

Texto libre

**PARA GENERACION DE CDTO. PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA VARIOS PABELLONES.
FEDER-EELL-2020-005604 U.E.**

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DE TRITO

Operación **120230005995**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **17/05/2023**

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0sEbcx1JokJcB7gg3i7TbA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Encarnacion Peña Mota | Firmado | 17/05/2023 14:38:08 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0sEbcx1JokJcB7gg3i7TbA== | | |



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 16 GEN 2023

Fecha: 18/05/2023

Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: 16 GENERACIÓN 2023-ÁREA DE DEPORTES

Situación Expediente: En Elaboración

Fecha Contabilización:

| G/I | Aplicación | Proyecto | Agente | Tipo de Modificación | R.F. | Mod. Ingresos | Mod. Gastos | Texto Explicativo |
|------------------|---|----------------|--------|---|------|---------------|-------------|-------------------|
| G | 41 3429 63200 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO | 2021 2 41000 3 | | 060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS | 6 | | 182.490,13 | |
| I | 00 79100 SUBVENCIONES DE CAPITAL DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL | 2021 2 41000 3 | U.E. | 020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS | | 182.490,13 | | |
| Suma Total | | | | | | 182.490,13 | 182.490,13 | |



ASUNTO: DÉCIMOSEXTO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Deporte, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la resolución del Instituto para la Diversidad y Ahorro de la Energía de 30 de mayo de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Málaga un importe de **182.490,13 €** para el **Proyecto de gastos: 2021 2 41000 3-** Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes en los Pabellones Polideportivos Cubiertos Ciudad Jardín, Tiro de Pichón y la Mosca. Por ello es necesario generar el correspondiente crédito para la anualidad de 2023.

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención proveniente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debe ser imputada al concepto de ingresos **79100**, denominado: "*Subvenciones de capital del Fondo de Desarrollo Regional*", por importe de **182.490,13 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

41.3429.63200 4550: "Deportes. Actuaciones de carácter económico. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Obras y proyectos en instalaciones deportivas.", por importe de **182.490,13 €**. **Proyecto de gastos: 2021 2 41000 3-** Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes en los Pabellones Polideportivos Cubiertos Ciudad Jardín, Tiro de Pichón y la Mosca.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | h0KAlZW7TFDTjBHEhy/8aQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Carlos Sondemeyer Martín | Firmado | 12/05/2023 09:08:20 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h0KAlZW7TFDTjBHEhy/8aQ== | | |






Servicio de Presupuestos

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | h0KAlZW7TFDTjBHEhy/8aQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Carlos Sondermeyer Martín | Firmado | 12/05/2023 09:08:20 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h0KAlZW7TFDTjBHEhy/8aQ== | | | |



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 16º Expediente de Generación de créditos subvención del “Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”.

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2022 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se concede al Ayuntamiento de Málaga subvención para el proyecto “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes en Pabellones Polideportivos Cubiertos Ciudad Jardín, Tiro Pichón y la Mosca, por un importe de 182.490,13 €, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 15/05/2023 se propone **generar** créditos por el importe de **182.490,13 €** con motivo de la subvención recibida por este Ayuntamiento destinada al proyecto de gasto **2021 2 41000 3** “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes en Pabellones Polideportivos Cubiertos Ciudad Jardín, Tiro Pichón y la Mosca”.

Según consta en la Resolución de concesión de la ayuda:

- Respecto a los costes elegibles: *“Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre”.*
- Respecto al plazo máximo para la realización de las actuaciones: *“El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria es el 31 de julio de 2023 ...”*

La inversión total asciende a 229.163,62 €, siendo el coste subvencionable admitido de 228.112,67 €. El importe de la ayuda (a cargo de fondos FEDER) se corresponde con el 80% de la parte subvencionable del proyecto (182.490,13 €) por lo que el 20% subvencionable restante así como la parte del proyecto no subvencionable deben de soportarse exclusivamente por el Ayuntamiento (46.673,49 €).

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 6uM2n3a+leaaFGqiqp8a5w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 22/05/2023 14:42:23 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6uM2n3a+leaaFGqiqp8a5w== | | |



Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS | | ESTADO DE INGRESOS | |
|------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| Cap. | Importe | Cap. | Importe |
| 6 | 182.490,13 | 7 | 182.490,13 |
| TOTAL | 182.490,13 | TOTAL | 182.490,13 |

| ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA | | | | | | | | | |
|--|----------------|------|------------|-----------------|--------------------|--------|------------|--|--|
| ESTADO DE GASTOS | | | | | ESTADO DE INGRESOS | | | | |
| 182.490,13 | | | | | 182.490,13 | | | | |
| Aplic. GASTOS | Proyecto | R.F. | Importe | Aplic. INGRESOS | Proyecto | Agente | Importe | DESCRIPCIÓN | |
| 2023 41 3429 63200 4550 | 2021 2 41000 3 | 6 | 182.490,13 | 2023 00 79100 | 2021 2 41000 3 | U.E. | 182.490,13 | MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REFORMA DE LA ILUMINACIÓN DE INSTALACIONES-lote 1 | |

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones de capital de la Unión Europea por importe de 182.490,13 €.

Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingresos (nº operación 120230005995) por lo que se cumple con el requisito indispensable establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

| 182.490,13 | | | | | | | | | |
|--------------|------|------------|-------------|----------------|---------------|------------|---------|---------------|--|
| Nº Operación | Fase | Fecha | Referencia | Proyecto | Aplicación | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre |
| 120230005995 | CI | 17/05/2023 | 12023002894 | 2021/2/41000/3 | 2023 00 79100 | 182.490,13 | U.E. | UNION EUROPEA | PARA GENERACION DE CDDTO. PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA VARIOS PABELLONES. FEDER-EELL-2020-005604 U.E. |

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El 22 de septiembre 2022 el Congreso de los Diputados ha respaldado la petición del Gobierno sobre la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se decide extender la suspensión de las reglas fiscales al ejercicio 2023, por lo que la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

16 GC AYTO 2023 "Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)"

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 6uM2n3a+leaaFGqiqp8a5w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 22/05/2023 14:42:23 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6uM2n3a+leaaFGqiqp8a5w== | | |





No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión financiera** a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

A priori, la **modificación de crédito que ocupa** no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni tampoco a la Regla de Gasto al estar financiada por otras administraciones públicas.

SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

Fdo.: Jesús Jiménez Campos

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 6uM2n3a+leaaFGqiqp8a5w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 22/05/2023 14:42:23 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6uM2n3a+leaaFGqiqp8a5w== | | |

